Ciudad y Fecha: Manizales, 29 de enero de 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ellas hay lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de Estudios Previos, normas que los futuros contratistas declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios publicitarios de emisión de contenidos y material en pantallas LED para plan de medios y en las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo, No. CO1.PCCNTR.9010627, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y TELECAFÉ LTDA.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública.

Que el Manual de Contratación en el artículo 124 establece:

> ***"Artículo 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia): (...)* ***P)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización,*

mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, central de medios, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio."

TELECAFÉ LTDA., suscribió el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9010627 con el DEPARTAMENTO DE CALDAS, cuyo objeto es: *"Implementar, ejecutar y administrar una estrategia integral de comunicación con enfoque territorial, orientada a fortalecer la visibilidad, difusión y posicionamiento de los programas, proyectos y resultados derivados del Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas."*

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento al objeto antes mencionado y tomando en cuenta factores como la especialidad de lo contratado, para atender de manera inmediata las solicitudes de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, requiere contar con el apoyo de proveedores, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar de manera eficaz sus requerimientos y necesidades.

TELECAFÉ LTDA., mediante Resolución No. 027 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), creó el Banco de Aliados para procesos de contratación, en el marco de su línea complementaria de negocios, en el que se pueden inscribir todas las empresas cuya actividad económica registrada ante Cámara de Comercio y experiencia acreditada, les permita ejecutar las actividades propias que el Canal demanda en el desarrollo de su línea complementaria.

Es así como, para dar celeridad a los procesos en los cuales TELECAFÉ LTDA. intervenga como ejecutor de contratos de operación logística y central de medios, se requiere el otorgamiento de recursos económicos para garantizar eficiencia, eficacia e inmediatez en la prestación de servicios y en los procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA. y evitar así, desgastes administrativos innecesarios que pueden generar riesgos de inejecución y por ende de incumplimientos previstos en el acápite de *"RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD"*.

4. OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de servicios publicitarios, mediante la emisión de contenidos en pantallas LED como parte del plan de medios del Departamento de Caldas, así como en el desarrollo de las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo, No. CO1.PCCNTR.9010627, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y TELECAFÉ LTDA.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO
82100000	PUBLICIDAD
82101501	PUBLICIDAD EN VALLAS
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, desarrollará el objeto del contrato como apoyo a TELECAFÉ LTDA., dentro de los procesos de plan de medios de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el anexo técnico del contrato, incluyendo las siguientes actividades:

- **ASPECTOS GENERALES:**

a) Prestar los servicios de pauta publicitaria para plan de medios en pantallas LED, en la cantidad de reproducciones que le sean requeridas desde la entidad, de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE LA PANTALLA LED
CENTRO COMERCIAL FUNDADORES
CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA
CENTRO COMERCIAL SANCANCIO
SECTOR MILÁN
SECTOR CARRERA 23
FRANJA DE EXCLUSIVIDAD PANTALLA LED C.C. FUNDADORES
FRANJA DE EXCLUSIVIDAD PANTALLA LED C.C. SANCANCIO
FRANJA DE EXCLUSIVIDAD PANTALLA LED C.C. CABLE PLAZA

b) Disponer de pantallas y pantallas LED para la emisión y publicación de estrategias en centros comerciales y otras zonas de la ciudad conforme con las características técnicas de la propuesta.

c) Disponer de franjas de exclusividad para la emisión y publicación de estrategias conforme con las características técnicas de la propuesta.
d) Responder por los inconvenientes de orden técnico que surjan en el marco de la ejecución contractual, reponiendo la pauta bajo las instrucciones que para el efecto imparta TELECAFÉ LTDA, sin costo adicional para el Canal.
e) Las demás requeridas concernientes a central de medios y actividades requeridas por la entidad.

- **ASPECTOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA:**

f) El contratista, garantizará la disponibilidad de los equipos, elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades, en caso de que las mismas sean requeridas.

- **PRODUCCIÓN CREATIVA Y MERCADEO:**

g) Cumplir con los entregables requeridos por actividad, tales como informes, certificados de pauta, entre otros.

- **SERVICIOS DE PERSONAL:**

h) Suministrar el personal logístico, administrativo, así como personal técnico requerido para la ejecución contractual, el cual debe contar con todos los protocolos de seguridad y demás procedimientos establecidos por la entidad, en caso de requerirse.

- **GESTIÓN DE LOS RECURSOS.**

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada una, de acuerdo con las necesidades del servicio de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación.

Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Si bien dentro de las actividades contractuales se estima la realización de aquellas que TELECAFÉ LTDA., ofrece a través de la línea complementaria de negocios, la ejecución de las mismas podría estar a cargo del contratista o a cargo directamente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la capacidad técnica, humana y operativa que se requiera para dar total cumplimiento del objeto contractual; en todo caso se deja claro que la empresa contratista presta solo un apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de las actividades que la GOBERNACIÓN DE CALDAS, solicite en cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito entre las partes, más no corresponde desarrollar en su totalidad las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato a celebrar.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el contratista se obligará a:

a) Cumplir a cabalidad y con calidad, el servicio, las actividades y/o eventos, para el día y en las horas que sean confirmadas por el supervisor.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato informes por escrito en los formatos establecidos por TELECAFÉ LTDA., detallando el monitoreo y seguimiento de las acciones, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato, EL CONTRATISTA cederá en favor de TELECAFÉ LTDA. los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconocerá y aceptará que EL CONTRATANTE será el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).
f) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
g) Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

h) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

i) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

j) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

k) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

l) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de contrato a celebrar.

m) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

o) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

p) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades y eventos de producción y logísticas, según las necesidades.

q) Realizar la adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

r) Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

s) Realizar pagos a terceros y/o pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de eventos y/o las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

t) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos y/o actividades, si a ello hubiere lugar.

u) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades y/o eventos.

v) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

w) Realizar el alquiler de espacios e instalaciones adecuadas según especificaciones técnicas y tecnológicas apropiadas previa autorización escrita del supervisor, si a ellas hubiere lugar.
x) Asumir la responsabilidad de todas las actividades y/o eventos relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.
y) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
z) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.
aa) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
bb) Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.
cc) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
ee) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
ff) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.
gg) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.
hh) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas,

reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
ii) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.
jj) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
kk) Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
ll) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
mm) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
nn) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA. para ejercer el control del contrato.
oo) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.
pp) Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y demás requisitos contemplados en éste, la oferta a presentar por el contratista y el Anexo Técnico del contrato, (en caso de que exista).
qq) Las demás que por ley o del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

a) Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
b) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones.
d) Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias.
e) Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.

f) Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g) Solicitar al contratista los informes que considere convenientes.
h) TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.
i) TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial, lo contemplado en el literal **(p)** del artículo 124 que dispone:

> ***"p)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio" (...)*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia del Canal.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores

y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una INVITACIÓN PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Manual Interno de Contratación de la entidad.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal B) del artículo 51 *"MENOR CUANTÍA"* del Manual Interno de Contratación, que reza: *"Cuando el monto es superior a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV " y el artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA"*, que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD" en su último inciso que a la letra reza: "En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento*".

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C inciso 3 y artículo 14.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar la ciudad de Manizales - Caldas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y por el término de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, (central de medios), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad.

ASPECTO TÉCNICO

Los servicios demandados en el presente proceso de contratación, son muy comunes con una gran oferta en el mercado, teniendo en cuenta que Colombia en los últimos años ha promocionado servicios publicitarios para nacionales y extranjeros, incrementando la apertura de nuevas empresas que ofrecen este tipo de servicios. La alta oferta ha contribuido para que dichas empresas modernicen sus estrategias de mercadeo con plataformas tecnológicas que permitan a los usuarios conocer en tiempo real los costos y disponibilidad de los servicios, promocionando paquetes y precios atractivos a consumidores.

Las entidades del Estado entendiendo el dinamismo del mercado y la modernización de sus plataformas de servicios, buscando llegar de manera directa a sus usuarios, se apoyan en operadores que actúan como intermediarios entre las entidades y los prestadores finales de los bienes y servicios, logrando satisfacer las necesidades en espacio, lugar, equipo tecnológico, ayudas audiovisuales y la infraestructura idóneas para atender a la población a la que se dirigen las estrategias y los servicios.

Las empresas prestadoras de este tipo de servicios, centralizan su infraestructura en las ciudades capitales, restringiéndolos a municipios y comunidades apartadas; sin embargo,

los operadores, son el puente para el desarrollo de actividades en lugares menos privilegiados y a los cuales nosotros como entidad del Estado queremos llegar.

Las centrales de medios son el centro de la industria publicitaria, no sólo en Colombia, sino en el mundo, ya que son estas quienes conocen de manera profunda todo el sistema, incluyendo en este, los medios de comunicación, las fortalezas de cada uno y el papel que desempeña según los públicos objetivos y por ende las ventajas a la hora de optimizar los recursos de los clientes para que sus planes de divulgación y comunicación sean eficaces y eficientes. Por otro lado, el desarrollo de diferentes estrategias permiten a los clientes alcanzar de la mejor manera posible su target group o grupo objetivo logrando eficiencias en materia de inversión y mejores resultados en índices de aceptación del mensaje por parte del receptor. De acuerdo con los análisis y proyecciones económicas adelantadas por IBOPE, la inversión en medios masivos de comunicación viene creciendo año tras año.

Las empresas publicitarias, permiten a las entidades contar con una empresa que apoye en la gestión de espacios estratégicos en medios de comunicación masiva, y así posicionar los mensajes en las franjas de audiencias donde se encuentran los públicos objetivos a los cuales se quiere llegar.

Diferentes son los servicios ofertados por las Agencias de Publicidad, entre los que se encuentran promoción a través de medios como la televisión, medios impresos, y teniendo en cuenta el uso de las nuevas tecnologías de la información, a través de canales on-line y redes sociales se viene haciendo un acompañamiento especial por parte de estas agencias.

ESTUDIO DE MERCADO

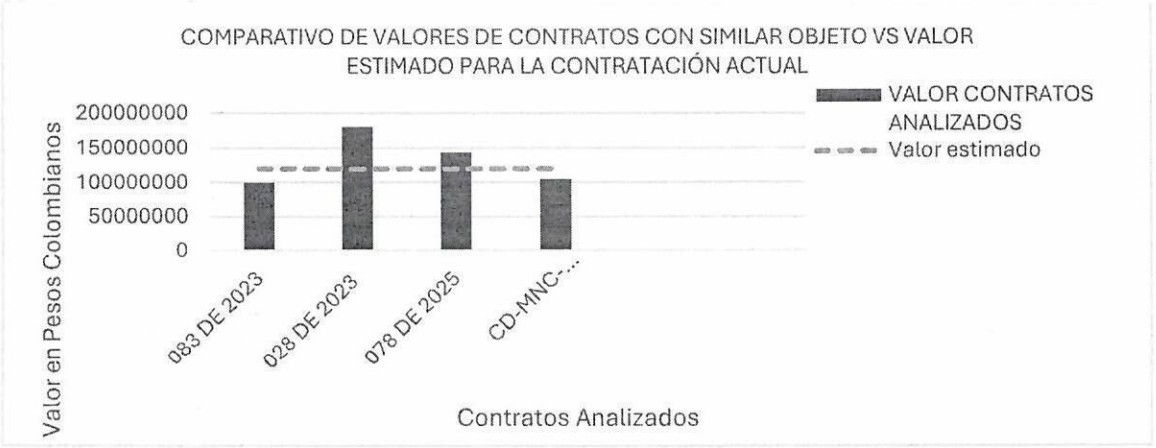
Para estimar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado TELECAFÉ LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, para la vigencia 2023 a 2024, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados

ENTIDAD	DETALLE DEL OBJETO	VALOR	AÑO
TELECAFE LTDA	083 de 2023 - Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios de central de medios- pauta publicitaria en pantallas LED, cajas luminosas, entre otros, para difusiones relacionadas con el Plan de Desarrollo Departamental, y	$99.960.000	2023

	todas las demás actividades solicitadas por la Secretaría De Planeación derivadas del contrato interadministrativo No. 21022023-0383 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.- TELECAFÉ LTDA		
TELECAFE LTDA	028 DE 2023 Prestación de servicios publicitarios de emisión y publicación de estrategias de recaudo de impuestos, cultura ciudadana y todas las demás actividades de central de medios requeridos en el marco del contrato Interadministrativo No, 2402190350 suscrito entre la ALCALDÌA DE MANIZALES Y TELECAFE LTDA.	$180.000.000	2024
TELECAFE LTDA	078 de 2025 - Prestar apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de servicios publicitarios, mediante la emisión de contenidos en pantallas LED como parte del plan de medios del Departamento de Caldas, así como en el desarrollo de las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo, No. CO1.PCCNTR.7365506, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y TELECAFÉ LTDA.	$142.800.000	2025
HMI	CD-MNC-0030-2023 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DEFINIR UNA SERIE DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIA QUE AYUDEN A MEJORAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	$105.000.000	2023

Teniendo en cuenta el estudio anterior para contrataciones con similar objeto y características al que se pretende contratar, el promedio cancelado para el servicio es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.940.000) IVA incluido.

Este promedio sirve como punto de referencia razonable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, coincidiendo con el valor estimado del presente proceso, que se ha fijado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000).**



La proximidad entre ambos valores respalda la razonabilidad del presupuesto oficial propuesto, garantizando que este se encuentra dentro de los márgenes de competitividad del mercado, sin incurrir en sobrecostos o desproporciones frente a los antecedentes revisados.

- **ANÁLISIS DE COTIZACIONES:**

A nivel nacional existen proveedores que han ofrecido sus servicios para TELECAFÉ LTDA., y para otras entidades públicas de la región que se han caracterizado por una buena prestación del servicio y por contar con profesionales especializados en distintas áreas.

Por lo anterior, debe concluirse que tanto las empresas como los equipos de trabajo que hacen parte de las mismas, cobran sus honorarios con base en la experiencia y formación que poseen; lo que constituye un factor diferenciador que debe tenerse en cuenta al momento de seleccionar el operador que llevará a cabo las labores para el desarrollo de las actividades contratadas.

La experiencia requerida en los procesos de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y los servicios requeridos, de ahí que las entidades estatales la establecen como requisitos, el alcance, riesgo asociado y el valor del contrato de forma adecuada y proporcional.

Para el estudio del precio del mercado, TELECAFÉ LTDA., emplea entre los elementos de referencia y ponderación: cotizaciones que se aporten y experiencia en la celebración de actividades relacionadas con su línea complementaria de negocios a nivel nacional, con una capacidad de respuesta inmediata según solicitud.

Para determinar el valor del contrato, TELECAFÉ LTDA., solicitó tres (3) cotizaciones, refiriendo ítems ligados al servicio requerido, que fueron dirigidas a las empresas: PIXELAR S.A.S.; GRAFICAS DEL EJE S.A.S. y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S., proveedores cuyos objetos sociales se encuentran íntimamente ligados al objeto contractual y a los servicios requeridos, específicamente los de central de medios/ servicios publicitarios.

Dentro del tiempo estipulado para presentar cotización, solo dos (2) de las tres (3) empresas, presentaron cotización y/o lista de precios unitarios, las cuales cumplen técnicamente los requisitos para la ejecución de las actividades, así:

GRAFICAS DEL EJE S.A.S.	MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.
$ 126.000.000 IVA INCLUIDO	$ 120.000.000 IVA INCLUIDO

Las cotizaciones, fueron allegadas a través de correo electrónico conveniogobernaciondecaldas@telecafe.tv.

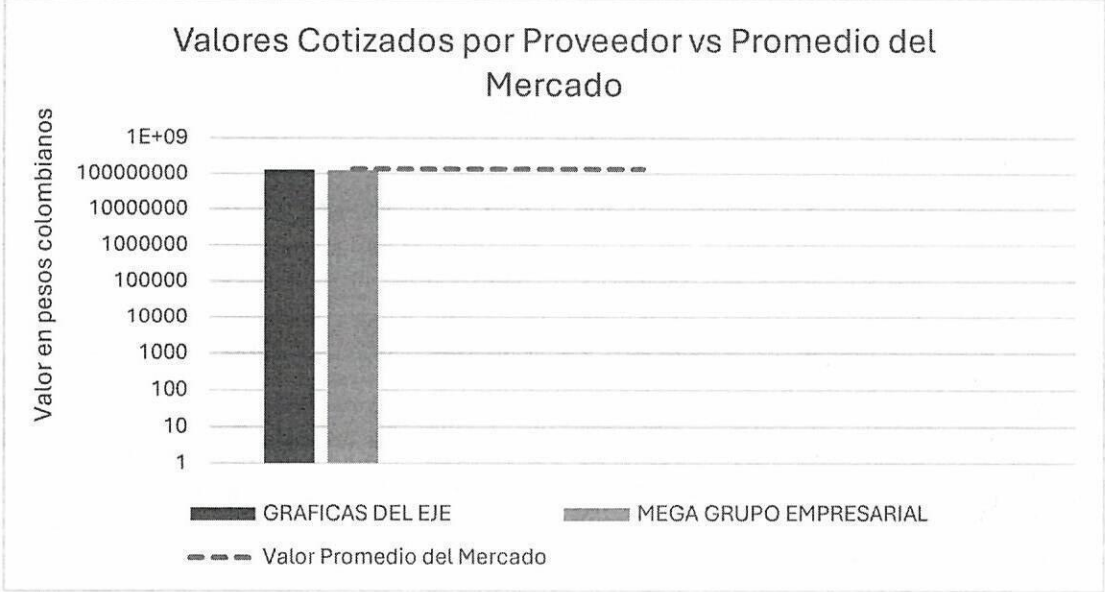
En el marco del estudio de mercado adelantado por TELECAFÉ LTDA., se recibieron dos (2) cotizaciones de empresas con experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios relacionados con central de medios, producción y estrategias de comunicación institucional.

El análisis de estas cotizaciones evidencia que los valores ofrecidos son consistentes entre sí, sin presentarse desviaciones que puedan considerarse atípicas o ajenas a las condiciones reales del mercado y se encuentran ubicadas dentro de un rango razonable para este tipo de servicios, dadas las variaciones propias en metodologías, capacidades operativas y alcance propuesto por cada empresa.

Es importante resaltar que, en los estudios de mercado, no se exige que todas las cotizaciones se ubiquen exactamente por debajo o en torno al promedio, sino que se encuentren dentro de márgenes técnicamente explicables y coherentes con la naturaleza del servicio. En este caso, las tres propuestas reflejan competencia efectiva y homogeneidad en términos de oferta sectorial.

El promedio de las cotizaciones evaluadas asciende a $123.000.000 IVA incluido, cifra que se considera alineada con el comportamiento general del mercado y constituye una referencia equilibrada, prudente y ajustada a las condiciones vigentes.

Por lo anterior, se concluye que el valor determinado por TELECAFÉ LTDA. resulta razonable y coherente con los precios de mercado, garantizando el principio de economía y la adecuada destinación de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo suscrito con la GOBERNACIÓN DE CALDAS.



Para el caso concreto, es preciso expresar que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata.

Por lo anterior, se recomienda que sea la empresa: MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S., quien preste el apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de servicios publicitarios, mediante la emisión de contenidos en pantallas LED como parte del plan de medios del Departamento de Caldas, así como en el desarrollo de las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo, No. CO1.PCCNTR.9010627, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y TELECAFÉ LTDA.; por las siguientes razones:

En primer lugar, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S., que a su tenor literal, reza: *"**Objeto Social - La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades publicitarias y comerciales**, actividades de servicio social, asesoramiento bienestar social tanto a personas como a familias, desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños niñas adolescentes y para sus familias, el comercio al por mayor de productos farmacéuticos, actividades de consultoría en gestión, actividades de asesoría y capacitación, actividades de espectáculos en vivo.*

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades 1) Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma, manera y medios, anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para si misma y para terceros *2) Creación audiovisual, creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales para el cine, la televisión, la radio, animación digital y videojuegos, entre otros, independientemente del soporte utilizado (film, video, video digital) y del género (ficción, documental, publicidad, entre otros)* ***3) Publicidad - suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por, subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión - creación y realización de campañas de publicidad que incluyen - creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, digital estacionario y rotativo, internet, pantallas en centros comerciales otros medios de difusión - creación y colocación de anuncios de publicidad exterior, mediante carteles, carteleras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, entre otros- representación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios - publicidad aérea - distribución y entrega de material publicitario o muestras - alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etc. - creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición - manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes - promoción de productos - comercialización en puntos de venta publicidad directa via correo consultora en comercialización*** *4) Imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad 5)* ***Producción o reproducción de avisos comerciales para televisión, salas de cine, vallas publicitarias, pantallas de publicitación o teatros 6) Celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos, dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios*** *7) Grabación de sonido y edición de música 8) Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas - suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas - alojamiento de sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros - suministro de servicios de aplicación - suministro a clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales - procesamiento de datos elaboración completa de datos y generación de informes especializados a partir de datos facilitados -*

suministro de servicio de registro de datos - tabulación y digitación de todo tipo de datos - escaneo óptico de datos y documentos - funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web 9) Consultoria de gestión - asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre gestión, planificación estratégica e imagen, objetivos y políticas de comercialización de imagen, planificación de producción e imagen - servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a empresas y a la administración pública en materna de - relaciones públicas y comunicaciones - lobby - imagen 10) Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública - estudios sobre comercialización, aceptación, grado de conocimiento de productos, hábitos de compra de consumidores, con el fin de promover ventas y desarrollo de nuevos productos, incluyendo análisis estadístico de resultados - encuestas de opinión pública acerca de temas políticos, económicos, sociales, etc. y análisis estadístico de resultados 11) Comercio al por mayor, menor y detal de productos, tanto de comercio al interior del país, como importación y exportación de productos varios y afines a los objetos de la sociedad 12) Comercio al por menor a través de internet 13) Organizar eventos comerciales, sociales, culturales, académicos y convenciones 14) ***Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad*** *15) Adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación 16) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por si mima o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran 17) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, simular o complementario objeto social* ***18) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal - desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social. Parágrafo. No obstante, la anterior enunciación de***

las actividades principales, la sociedad tendrá objeto abierto e indeterminado, pudiendo en consecuencia realizar cualquier actividad civil o comercial licia, salvo ser garante de obligaciones ajenas." (Subrayado y negrita fuera de texto). Lo cual guarda relación estrecha y directa con el objeto del contrato a celebrar, garantizando la INTEGRIDAD respecto del apoyo en la prestación de los servicios requeridos por la GOBERNACIÓN DE CALDAS.

El valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD; a mayor oferta se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus requerimientos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, tecnológico e intelectual, así como capital, factor que lleva a TELECAFÉ LTDA., a buscar apoyo en empresas que cuenten con la experiencia y una amplia trayectoria, suficientes para determinar no solo la permanencia en el tiempo, sino también la IDONEIDAD del futuro contratista, lo cual, la empresa MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S., legitima a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, que da cuenta de su trayectoria de más de seis (6) años en el sector de servicios como los requeridos, (adjunto y que hace parte integral de los presentes Estudios Previos).

Por otra parte, la experiencia y capacidad acreditados en antecedencia permiten determinar que la empresa MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S., cuenta con un equipo humano, así como con la infraestructura técnica y/o logística, para cumplir con el objeto del futuro contrato de manera inmediata, es decir, de manera OPORTUNA.

Por último, se destaca que la precitada empresa, ofrece la cotización más ECONÓMICA, sin perder de vista que dicha cotización, incluye todos los servicios en los que TELECAFÉ LTDA., requiere apoyo, permitiendo inferir que, las necesidades del Canal serán suplidas no solo a un menor costo, sino también, en los términos que exige este tipo de vinculación contractual.

Se deja de presente que, dados los requerimientos de integralidad y calidad en la prestación de servicios para la GOBERNACIÓN DE CALDAS, a pesar de que, en virtud de la presente modalidad contractual, cuya excepción únicamente requiere como mínimo de una (1) cotización, TELECAFÉ LTDA, solicitó tres (03) cotizaciones, en aras de adelantar el análisis del valor del contrato, así como el futuro proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la contratación que se pretende realizar, la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades derivadas del futuro contrato o los lugares en los que se ubiquen los centros de servicios. Por lo tanto, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales: Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio, el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, código 2.4.5.02.08 denominado *"OPERACIÓN LOGÍSTICA Y CENTRAL DE MEDIOS"*, mediante CDP expedido por el Área Financiera el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000) IVA incluido.

16. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023,

AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no excederá la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000) IVA incluido.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato; por consiguiente el contratista se hará responsable de todos los eventos que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad.

PARÁGRAFO 2: Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO 1: No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 3: Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice la GOBERNACIÓN DE CALDAS, respecto de las actividades en las que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar

ese valor del saldo que adeuda a favor del futuro contratista. El pago de esta suma no exime al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

20. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- **De cumplimiento**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término de éste y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del bien o Servicios,** equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato a celebrar y por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con

los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia. **Intervinientes:** Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y EL CONTRATISTA. **Beneficiarios**: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. **Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada:** Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma Área Comercial y Mercadeo: _____
Nombre: **María del Pilar Bohórquez Castrillón**
Cargo: **Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo**

Firma Área Administrativa y Financiera: _____
Nombre: **Paula Andrea Franco Bedoya.**
Cargo: **Coordinadora Administrativa y Financiera.**

Firma Secretaría General:
Nombre: **Julián Mauricio Jara Morales.**
Cargo: **Secretario General.**

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de MEGA GRUPO EMPRESARIALL SAS.
- Invitaciones a cotizar a las empresas PIXELAR S.A.S.; GRAFICAS DEL EJE S.A.S. y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.
- Correos electrónicos de respuesta de las empresas GRAFICAS DEL EJE S.A.S. y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.
- Cotizaciones de las empresas: GRAFICAS DEL EJE S.A.S. y MEGA GRUPO EMPRESARIALL S.A.S.
- Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA.